fue preciso buscar Banco donde seventasen: Confiesso de b
nafe que ta entonces me arrepentí de haver echo retirar
mio, no por que la accion fuese ynjusta, sino por no ser del Ayu
tam.to en aquel compromiso quando me precio de uno de los ma
y menesados en sus Sucimientos: Pero advirtiendo que ym
to llevar el Banco que (con igual razon que el mio) está en
la Capilla de que es Patrona D.a Sucia perez de los Cobos, y qu
D.r Joaquin su hermano que estava cerrado en el, se escusó d
darlo, quando fueron por el de mi capilla dixe yo la minima
resistencia; y assi se llevo otro Banco de los del convento, que
era lo que debió hazerse desde el principio = Estaba yo mu
distante de que lo referido produgese la menor consequenci
mas sin embargo, en el mismo dia doñ Alon.o Salpa
zer a Instancia del Ayuntam.to, vene conduso preso, d
tas Salas capitulares donde me alto con la exterioridad ñ
dosa de ser conducido por el Alguazil maior, y con el os
motivo de saire de mi persona recomendable, por las Dixcu
tancias de mi Nazim.to y del Distinguido Empleo que Nad
No alcanzo, modestam.te ablando, el justo motivo de aquel
Procedim.to porque ademas de que en retirar el Banco, q
de mi dió, sin hazer agravio a nadie, por estar Desocupado,
en distinto los Sres Concejales que ta havian convenido, q
quando en ello y en lo Sucesivo hubiese havido de mi parte al
guna Desatencion, era disimulable, porque en todo caso fue
mui mal echa la Execucion sin mi conocimiento, y esp
cipio sabio bien recibido: ubi vis est injusta, resistencia est j
ta: Pero si pudiera yo mui bien egercitar mis legitimas
acciones en desagravio de mi persona ultrajada y de mi hono
bulnerado: Pero mi genio pacifico me ynclina a solicitar
la Paz, y quiero se altere la tranquilidad publica, y particul
que siempre he apetecido: Con este objeto, y a fin la protesta q
hago en la mas solemne forma de que no fue mi animo d
sairar al Ayuntam.to ni a ninguno de sus respetables y
dividuos =

A Vm Sup.co que temiendo por bastante la sinceridad de esta mi Co
fession, y el arresto que he sufrido, mui suficiente a
bar qualquiera leve culpa que se me ymputa se sirva m
dar, se sobreseda en el Procedimiento, y que ymediatam
te se me dege en Libertad, como que no exigiré otra de